



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 145-2017-CF-FIME

Bellavista, Octubre 31 de 2017.

#### **EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el punto de Agenda 2. RESOLUCIÓN DECANAL N° 043-2017-D-FIME de fecha 03.11.17, en la sesión de Consejo de Facultad del día 31.10.17; se acordó Ratificar la Resolución Decanal FIME;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según Art.º 15.5, DE LA LEY UNIVERSITARIA, CAPÍTULO II, SUBCAPÍTULO I, SUNEDU; FUNCIONES GENERALES DE LA SUNEDU; Normar y supervisar las condiciones básicas de la calidad exigibles para el funcionamiento de las Universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, según Art.º 87, CAPÍTULO XI, GRADOS Y TÍTULOS, del ESTATUTO UNAC; La Universidad otorga grados académicos de bachiller, maestro, doctor y títulos profesionales de los programas de estudios que desarrolla, a nombre de la Nación;

Que, según Art.º 89, CAPÍTULO XI, GRADOS Y TÍTULOS, del ESTATUTO UNAC; La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a los reglamentos de estudios de pre y posgrado de la Universidad; según el caso. Los requisitos mínimos son los siguientes: Art.º 89.2; Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La Universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales;

Que, según Resolución de Consejo Universitario N° 135-2017-CU; de fecha 22.06.17, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según Art.º 9, del CAPITULO II, EL TÍTULO PROFESIONAL del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao; El Título Profesional es la licencia que concede la Universidad a nombre de la nación para que el Bachiller que cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, ejerza una profesión. Tiene que aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional; Se otorgará Título Profesional sólo a los graduados de Bachiller en la Universidad Nacional del Callao;

Que, según el Art.º 50 del CAPITULO VI DE LA TITULACIÓN POR INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL del REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE PRE-GRADO – UNAC, dice: El informe, de Trabajo de Suficiencia Profesional es un documento que recoge, en detalle y debidamente acreditado, las actividades o servicios realizados por el bachiller, en el área específica de su carrera profesional, en una o diferentes Empresas o Instituciones en las cuales ha laborado por el período de tres(03) años consecutivos o acumulados;

Que, según el Art.º 51 del CAPITULO VI DE LA TITULACIÓN POR INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL del REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE PRE-GRADO – UNAC, dice: El Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional debe estar autorizado y visado por el docente asesor, y ser presentado de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad sobre elaboración de informes de titulación, así como con la estructura



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

metodológica y contenido temático; El contenido de un Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional es de cincuenta (50) páginas como mínimo;

Que, según el Art.º 1.2 de la DIRECTIVA PARA TITULACIÓN POR MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, CON CURSO TALLER (aprobada con Resolución de Consejo de Facultad N° 130-2017-CF-FIME) EL objetivo de la presente directiva es normar el proceso para Titulación por Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, con curso taller, en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, el cual se realiza con presupuesto autofinanciado, de acuerdo a un cronograma, con personal docente administrativo y de limpieza;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Extraordinaria del día 31.10.2017, aprobó, **Ratificar la Resolución Decanal N°043-2017-D-FIME en el cual fue Aprobado el Cronograma de Actividades del II Curso Taller de Titulación por Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional (II-CT-TEITSP), de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;**

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC;

### RESUELVE:

**1º Ratificar**, la Resolución Decanal N° 043-2017-D-FIME, Aprobando, el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL II CURSO TALLER DE TITULACION POR MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao; el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución:

**2º Transcribir**, la presente Resolución al Rector Dependencias Académico-Administrativas de la FIME y UNAC, así como a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



07.12.17  
FIME